

 CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE TERCEROS <u>APÉNDICE ARGENTINA V 1.2</u>	FECHA DE APROBACION: 31/08/2024
	ELABORADO POR: CHRISTIAN ROMERO GENTILE – JEFE DE LEGALES
	APROBADO POR: SEBASTIAN GRUDNY – GERENTE DE LEGALES
	FECHA DE LA PROXIMA REVISION: 30/08/2025

1. OBJETIVO

El presente Apéndice tiene como propósito ratificar la aplicabilidad del Código de Ética y Conducta de Terceros Versión 1.2 aprobada el 31/08/2024 por Marfrig Global Foods y Quickfood S.A.

Para cualquier caso de divergencia entre los contenidos de dicha Política y el del presente Apéndice, debe interpretarse de modo tal que prevalezca la norma más restrictiva en materia de actos autorizados o de prohibiciones.

En consecuencia, se tienen por reproducidos los términos de dicha política, y, adicionalmente a lo estipulado, se establecen los lineamientos de aplicación para Argentina:

TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO FORZADO

La Compañía repudia cualquier tipo de trabajo que no cumpla con las leyes laborales de los países en los que opera, además de requerir el mismo posicionamiento de sus proveedores y terceros.

El trabajo infantil en Argentina de menores de 16 años está prohibido por la ley, y se penaliza a los empleadores que se aprovechan económicamente del trabajo de menores.

La ley 26.390/2008 fija la edad mínima de admisión al empleo en los 16 años prohibiendo el trabajo de las personas menores de esa edad en todas sus formas, exista o no relación de empleo contractual, y sea el empleo remunerado o no (art. 2).

Desde 2016, y a través del Decreto 1117/2016 Argentina cuenta con un listado de 23 tipos de trabajo infantil peligroso:

- 1) Aquellos en que los niños, niñas y adolescentes queden expuestos a abusos de orden físico, psicológico o sexual.
- 2) Los que se realicen bajo tierra, bajo el agua, en alturas peligrosas o en espacios confinados.
- 3) Los que impliquen la manipulación de elementos cortantes, punzantes, atrapantes, triturantes y lacerantes tales como vidrio, acero, madera, cobre, agujas y maquinaria, equipos y herramientas peligrosas; y aquellos trabajos, actividades, ocupaciones y tareas que conlleven la manipulación, el transporte manual de cargas pesadas y cargas ligeras manipuladas en forma continua.

 CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE TERCEROS <u>APÉNDICE ARGENTINA V 1.2</u>	FECHA DE APROBACION: 31/08/2024
	ELABORADO POR: CHRISTIAN ROMERO GENTILE – JEFE DE LEGALES
	APROBADO POR: SEBASTIAN GRUDNY – GERENTE DE LEGALES
	FECHA DE LA PROXIMA REVISION: 30/08/2025

- 4) Los realizados en un medio ambiente en el que los niños, niñas y adolescentes queden expuestos a sustancias, agentes o procesos químicos peligrosos.
- 5) Los realizados en un medio ambiente en el que los niños, niñas y adolescentes queden expuestos a ruidos, vibraciones, temperaturas extremas, radiaciones, altas concentraciones de humedad y otros agentes o contaminantes físicos peligrosos y ambientes con ventilación e higiene inadecuadas. Asimismo se les prohíbe desarrollar tareas en lugares o ambientes laborales que estén tramitando su declaración de insalubridad.
- 6) Los realizados en un medio ambiente en el que los niños, niñas y adolescentes queden expuestos a sustancias o agentes biológicos peligrosos.
- 7) Los organizados en jornadas y horarios que sobrepasen los legalmente establecidos, y los trabajos nocturnos. Teniendo presente para ello, que ninguna extensión horaria, deberá interferir en el desarrollo integral del niño/a o adolescente.
- 8) Los que se lleven a cabo en el mar y en aguas interiores, cualquiera sea la actividad o tarea.
- 9) Los de fabricación, venta, colocación y manejo de sustancias u objetos explosivos o artículos pirotécnicos.
- 10) Los de construcción de obras, mantenimiento de rutas, represas, puentes y muelles y obras similares, que específicamente impliquen movimiento de tierra, manipulación del asfalto, carpeteo de rutas, perfilado y reciclado de carpeta asfáltica y su demarcación.
- 11) Aquellos realizados con electricidad que impliquen el montaje, regulación y reparación de instalaciones eléctricas.
- 12) Los consistentes en producción, repartición o venta exclusiva de bebidas alcohólicas y en establecimientos de consumo inmediato, como también de tabaco, artículos pornográficos y sustancias psicoactivas.
- 13) Aquellos en los cuales tanto la propia seguridad como la de otras personas se encuentren a cargo de niños, niñas o adolescentes, como lo son las labores de vigilancia, cuidado de personas menores de edad, de adultos mayores o de enfermos, y el traslado de dinero o de otros bienes.
- 14) Los de cuidado, vigilancia, alimentación, extracción de productos del ganado y/o animales que puedan ser vectores de enfermedades o puedan atacar al cuidador.
- 15) Los de contacto y manejo de animales muertos y plantas venenosas o cortantes.

 CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE TERCEROS <u>APÉNDICE ARGENTINA V 1.2</u>	FECHA DE APROBACION: 31/08/2024
	ELABORADO POR: CHRISTIAN ROMERO GENTILE – JEFE DE LEGALES
	APROBADO POR: SEBASTIAN GRUDNY – GERENTE DE LEGALES
	FECHA DE LA PROXIMA REVISION: 30/08/2025

- 16) Los que requieran posiciones corporales inadecuadas, que comprometan el crecimiento y desarrollo del sistema osteomuscular.
- 17) Los realizados en la vía pública y en los medios de transporte, con exposición a riesgos de accidentes viales, incluido el manejo de vehículos.
- 18) Los realizados en ambientes con maltrato verbal o violencia psicológica, degradación, aislamiento, abandono y carencia afectiva.
- 19) Los que conlleven cargas de tipo psicológico, exigencias y responsabilidades inadecuadas a la edad, y los trabajos socialmente valorados como negativos.
- 20) Los que impliquen traslado a otras provincias y el tránsito de las fronteras nacionales.
- 21) Los que se desarrollen en terrenos en cuya topografía existan zanjas, hoyos, huecos, canales, cauces de agua naturales o artificiales, terraplenes y precipicios o que sean susceptibles de experimentar derrumbes o deslizamientos de tierra.
- 22) Los de modelaje con erotización de la imagen que acarree peligros de hostigamiento psicológico, estimulación sexual temprana y riesgo de abuso sexual.
- 23) Los que no cuenten con la autorización expedida por la Autoridad Administrativa Laboral de la jurisdicción correspondiente y/o no cuenten con la debida registración laboral de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, la Compañía no admite que Terceros violen los derechos humanos y las condiciones de trabajo y no entablará ni mantendrá relaciones comerciales con Terceros que utilicen prácticas laborales irregulares y/o ilegales que involucren a niños y adolescentes y prácticas similares al trabajo forzado y la explotación sexual de niños y jóvenes y tráfico de personas.

CONSULTAS

➔ Canal de Denuncias (*Helpline*)

Teléfono: 0800 555 0019

Correo electrónico: etica@marfrig.com

Dudas: Departamento de Legales y Compliance

Sebastian Grudny sebastian.grudny@marfrig.com

Christian Romero: christian.romero@marfrig.com

 CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE TERCEROS <u>APÉNDICE ARGENTINA V 1.2</u>	FECHA DE APROBACION: 31/08/2024
	ELABORADO POR: CHRISTIAN ROMERO GENTILE – JEFE DE LEGALES
	APROBADO POR: SEBASTIAN GRUDNY – GERENTE DE LEGALES
	FECHA DE LA PROXIMA REVISION: 30/08/2025

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

Declaramos haber recibido el Código de Ética y Conducta de terceros de Marfrig (versión 1.2).

Empresa:

CUIT:

Representante:

Puesto:

Fecha:

Firma:
